



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE  
TARIJA

## **ACTA DE POSESIÓN DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Ley N° 1700 de fecha 20 de noviembre de 2025 “Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026)”, tuvo por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026)”, estableciéndose en el artículo 3, parágrafo II del citada norma, que para el caso del Departamento de Tarija, regirá su distribución y sistema electoral de conformidad con lo establecido en su Estatuto Autonómico Departamental.*

*Que, mediante Resolución del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP-ADM N° 510/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se realiza la Convocatoria a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2026)”, para el periodo constitucional 2026-2031.*

*Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 587, modificatoria al literal a) del artículo 64 de la Ley 026 del Régimen Electoral, prescribe la realización de una segunda vuelta electoral para Gobernadoras o Gobernadores, en caso de que en la primera vuelta ninguna de las candidaturas hubiera obtenido la mayoría absoluta de votos válidos emitidos, o haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos, con una diferencia de al menos del diez por ciento (10%), en relación a la segunda candidatura más votada.*

*Que, por intermedio de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0138/2026 de 31 de marzo de 2026 y complementada por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0155/2026 de fecha 6 de abril de 2026, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones legales, resolvió Convocar a la 2da. Vuelta de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, dentro de las Elecciones Subnacionales 2026 para el periodo constitucional 2026-2031, en los Departamentos de Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni y Santa Cruz.*

*Que, como resultado del proceso electoral para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales en la 2da. Vuelta, llevada a cabo en el Departamento de Tarija, en fecha 19 de abril 2026, se cuenta con una Gobernadora y un Vicegobernador del Departamento, elegidos directamente con el voto del pueblo.*

*Que, en fecha 28 de abril 2026, los Vocales de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, tras la elección y cómputo de votos oficiales, entregaron las respectivas Credenciales a la ciudadana María René Soruco Campero, para ejercer el cargo electo de Gobernadora del Departamento de Tarija y al ciudadano Gonzalo Ávila Sánchez, para ejercer el cargo electo de Vicegobernador del Departamento de Tarija al Gobernador y Vicegobernadora del Departamento Autónomo de Tarija.*

Que, de acuerdo al artículo 57, numeral 6 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución de la Asamblea Departamental "Ministrar la posesión a la Gobernadora o Gobernador".

Que, de acuerdo a Resolución N°03/2026-AD HOC, de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que faculta a los representantes de las bancadas políticas a ministrar posesión a la Gobernadora del Departamento de Tarija.

**POR TANTO:**

La Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, representada por los Asambleístas que suscriben la presente, en uso de sus atribuciones, funciones y en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, procede a tomar juramento de posesión de **Gobernadora del Departamento de Tarija**, a favor de la ciudadana:

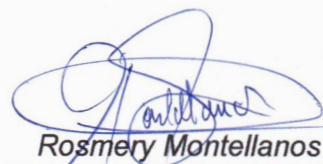
**MARÍA RENÉ SORUCO CAMPERO**

Quien asume el cargo con todas las prerrogativas que la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y la ley le confieren por el periodo constitucional 2026-2031.

**Es dada en el Teatro de la Cultura de la ciudad de Tarija, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.**



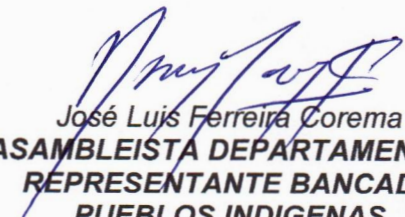
Carlos Oña Torres  
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL  
REPRESENTANTE BANCADA  
CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA**



Rosmery Montellanos  
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL  
REPRESENTANTE BANCADA  
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA**



José Fabián Ochoa Virreira  
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL  
REPRESENTANTE BANCADA  
ALIANZA UNIDAD POR LA PATRIA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA**



José Luis Ferreira Corema  
**ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL  
REPRESENTANTE BANCADA  
PUEBLOS INDIGENAS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA**